



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00202 - 2017-A/MPMN

Moquegua, **10 MAYO 2017**

VISTOS:

El Informe Legal N° 387-2017/GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 324-2017-GDES/GM/MPMN, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Informe N° 097-2017-CIAM-SGDS/GDES/GM/MPMN, del Departamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: “(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Artículo II, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”; concordante con el artículo 43°, que señala: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, fue creado mediante Ley N° 29332 y modificado mediante Decreto de Urgencia N° 119-2009, el cual en su artículo 5° indica lo siguiente: “Los recursos que se asignen al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se destinan exclusivamente al cumplimiento de los fines y objetivos del referido plan conforme lo dispone la presente ley y su reglamento (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, y mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprueba los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016;

Que, con Informe N° 097-2017-CIAM-SGDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 26 de abril del 2017, la encargada del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, comunica a la Gerencia de Desarrollo Económico Social la necesidad de conformar un Equipo Técnico de Trabajo para la Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM;

Que, con Informe N° 324-2017-GDES/GM/MPMN, de fecha 26 de abril del 2017; la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite el documento mencionado en el párrafo precedente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que conforme el Equipo Técnico que tendrá como responsabilidad el desarrollo de las actividades de guía de procedimientos de la Meta 28: “Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM”;

Que, con Informe Legal N° 387-2017/GAJ/MPMN, de fecha 04 de mayo del 2017; la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión, conformar el Equipo Técnico de trabajo para la Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, D.S. N° 400-2015-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



**“AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO”
“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Equipo Técnico de Trabajo para la implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM; la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

- | | |
|--|-----------|
| 1. Gerente de Desarrollo Económico Social | : Miembro |
| 2. Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda | : Miembro |
| 3. Encargada del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor | : Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Equipo Técnico de Trabajo, la función de llevar a cabo todas las actividades contempladas en el Instructivo y Guía para el Desarrollo de la Meta N° 28 "Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, a los miembros que conforman el Equipo Técnico de Trabajo y demás áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE**

